

Laura Fernández Bermejo, con DNI 9735863-D, portavoz del Grupo Municipal **IU - San Andrés del Rabanedo**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y del Artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno Ordinario del mes de NOVIEMBRE, la siguiente moción para su debate y aprobación:

MOCIÓN CON MOTIVO PARA LA IMPLANTACIÓN Y EL USO DEL SOFTWARE LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La información es un recurso económico fundamental y un factor de desarrollo social. La brecha digital sigue es persistente, sobre todo para personas mayores y quienes tienen pocos recursos y medios, lo cual provoca profundas desigualdades sociales. El alto coste de la tecnología y de las licencias de los programas (o software) que permiten que funcionen genera no solo dependencia, aparatos cada vez más costosos, sino compra de otros programas en defensa, antivirus, protección de acceso a datos, etc.

El Software Libre es una alternativa que cada vez más se implanta en los organismos públicos (Universidad de León, Administraciones Públicas, Organismos institucionales, etc.) no solo por su reducido, casi nulo, coste de implantación y mantenimiento, su no dependencia de empresas privadas de software, la no intrusión de virus en sus sistemas con tanta frecuencia y coste, sino porque comparte la filosofía de lo público y el bien común: está construido colectivamente por la comunidad social y al servicio del bien común y no del beneficio económico de unos pocos. Se trata de programas abiertos, sin licencias propietarias, que permiten ser distribuidos, copiados y mejorados de manera libre y gratuita.

Dado que los poderes públicos utilizan cada vez más estas tecnologías, propias de la sociedad de la información, en su funcionamiento cotidiano, en un Ayuntamiento como éste debemos no solo promover su uso por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la alfabetización digital de la población y al uso de tecnología libre de costes, sino que debemos dar ejemplo e implantarlo en todas las Administraciones y organismos de este municipio.

Para ello necesitamos que el *software* que se implante pueda ser calificado como libre, cumpliendo los cuatro requisitos o libertades esenciales establecidas, a saber:

- La libertad de usar el programa, o *software*, con cualquier propósito.
- La libertad de adaptarlo a las necesidades concretas para su uso.
- La libertad de distribuir copias, con lo que se puede ayudar a otros usuarios y usuarias o desarrolladores.
- La libertad de mejorar el programa y hacer públicas las mejoras introducidas, de modo que toda la comunidad de desarrolladores y de usuarias y usuarios se beneficia.

De esta forma, el *software* libre se elabora mediante la colaboración de la comunidad social, posibilitando y, por tanto, permitiendo que lo conseguido por unos pueda ser aprovechado y mejorado por otros, de forma similar al modo en que se ha ido desarrollando la ciencia.

Según el Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), CENATIC, las razones cruciales para el uso y promoción preferencial de este tipo de *software* libre por parte de las Administraciones Públicas. Estas razones son:

- **Transparencia.** El código fuente del *software* es público por lo que pueden conocerse con exactitud todas las tareas que desarrolla el programa, lo que es muy importante en el caso de manipular datos confidenciales.
- **Adaptabilidad.** El código fuente del programa se puede modificar para adaptarlo a las necesidades, peculiaridades culturales o lingüísticas, corregir posibles errores, introducir mejoras, etc.
- **Ahorro.** Se evita el contrato de licencias comerciales por el uso de programas, por una parte y, por otra, hace posible la optimización del *hardware* del que se disponga.
- **Independencia.** El desarrollo tecnológico no queda condicionado por las decisiones e intereses de las empresas privadas.
- **Libertad.** Al estar disponible toda la información sobre el funcionamiento del programa es posible que cualquier empresa realice su instalación, implantación, mantenimiento, actualización, mejora y/o desarrollo.
- **Interoperabilidad.** El *software* libre pretende garantizar la independencia de la información respecto a las modas del mercado. Por este motivo permite guardar los datos respetando los estándares asumidos por la comunidad internacional, facilitando de este modo su lectura mediante programas y sistemas operativos diferentes y abogando por su perennidad en el tiempo.
- **Pluralismo.** El conocimiento de diversos tipos de software favorece la libertad de elección por parte de las administraciones, las empresas y las personas en clara oposición a la actual situación de monopolio de facto por parte de empresas como *Microsoft* o *Apple*. El pluralismo es un valor siempre a defender en cualquier sociedad democrática.
- **Legalidad.** El uso del *software* libre evita la existencia de copias ilegales de programas propietarios o privativos, motivadas por limitaciones presupuestarias o, simplemente, por eludir los trámites burocráticos para la adquisición de nuevas licencias.

Aprendamos por tanto de todas las administraciones públicas de todo el mundo, de toda España y de Castilla y León, y a todos los niveles que han considerado los argumentos antes expuestos como propios, apostando claramente en este Ayuntamiento por el software libre.

En consecuencia, y por los motivos anteriormente expuestos, nuestro grupo municipal propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Realización de un plan que estudie la implantación y uso preferente de software libre de modo progresivo en todas las dependencias municipales, así como establecer los plazos de ejecución de dicho plan; fomentando el uso del software libre tanto entre el personal municipal como entre la población del municipio de San Andrés del Rabanedo.

SEGUNDO.- Colaboración en la medida de nuestras posibilidades con otras administraciones y entidades en el desarrollo y adaptación del software libre, preferentemente a través de un convenio con la Universidad de León y el INCIBE, pues ambas instituciones tienen experiencia en este campo, especialmente la ULE que ya ha implantado medios electrónicos que facilitan el acceso y cuenta con un equipo de profesores que han participado en proyectos de implantación de la e-democracia (o democracia digital) en instituciones municipales y regionales de la geografía española; tratando de introducir conjuntamente con estas instituciones el software libre, que además de ser gratuito no requiere del pago de licencias de programas de software informático que implican un gasto sustancial dentro de las aplicaciones del presupuesto de gasto corriente, más aún si se tiene en cuenta la posibilidad real de prescindir de él.

TERCERO.- Igualmente el Ayuntamiento de San Andrés debe poner todos los medios para la grabación de los plenos y su publicación en un espacio gratuito de internet, que pueda ser accesible a la ciudadanía desde la web del Ayuntamiento, como ya fue aprobado por unanimidad en el pleno de septiembre de 2019 y tal y como obliga la legislación actual que el Ayuntamiento de San Andrés sigue sin adoptar.

CUARTO.- Que se analice con los profesionales del Ayuntamiento una forma de mantener la página web oficial de nuestro Ayuntamiento que evite el coste y la dependencia externa que supone encargárselo a una empresa y nos ahorre la situación de una web oficial inoperativa durante meses.

En San Andrés del Rabanedo a 14 de noviembre de 2019

Fdo: _____

Laura Fernández Bermejo
Portavoz del Grupo Municipal de IU - San Andrés del Rabanedo